IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pereña de la Ribera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Pereña de la Ribera aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación ordenanza fiscal que regula la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

"Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías, locales comerciales o industriales y por cualquier inmueble que esté enganchado a la red de suministro de agua municipal (para este último supuesto se exime del pago de la presente tasa, a los inmuebles que tengan acometidas de agua de uso ganadero). A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, et., así como el productos de la limpieza de las pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, restos vegetales, ceniza, botellas de vidrio, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Es obligatorio depositar la basura en bolsas cerradas.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda o inmueble en general ..... 35 euros.

- Por cada establecimiento industria..... 52 euros.

- Bares o cafeterías..... 52 euros.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible y corresponden al periodo de un año.

Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas cuatrimestrales."

La presente Modificación de la Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pereña de la Ribera, a 5 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE.- Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.